



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

## RESOLUCION DE PRESIDENCIA

Lima, 07 de marzo de 2013

Nº 020-2013-PD-OSITRAN

### VISTO:

La Notificación Nº 11717-2013-JR-LA del 6º Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, recepcionada el 15 de enero del 2013, adjuntando la demanda laboral interpuesta por Carlos Alberto Aguilar Meza, y la Resolución Nº 2 del 8 de enero del 2013 del citado Juzgado admitiendo dicha demanda;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo, tanto en el proceso ordinario laboral, como en el proceso abreviado laboral, se requiere que el representante o el apoderado de la parte demandada cuenten con los poderes suficientes para conciliar en las audiencias respectivas, bajo apercibimiento de incurrir en rebeldía procesal, tramitándose en proceso de ejecución, las actas de conciliación judicial, entre otros títulos ejecutivos;

Que, mediante la notificación de vistos, se hace de conocimiento de OSITRAN la demanda laboral interpuesta ante el 6º Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, por el señor Carlos Alberto Aguilar Meza, ex trabajador del OSITRAN, a través de la cual pretende el pago de una indemnización por supuesto despido arbitrario, más los intereses respectivos;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Legislativo Nº 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado y el artículo 22 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-2008-JUS, el Procurador Público ejerce la representación y la defensa jurídica de los intereses del Estado Peruano.

Que, conforme lo establece el Anexo Nº 2 del Manual de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo Nº 009-2009-CD-OSITRAN, la Presidencia del Consejo Directivo, entre otros, representa a la Institución ante las entidades públicas y privadas;

Que, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el marco normativo referido en los considerandos precedentes es pertinente conferir a las personas acreditadas por la Procuraduría Pública de la institución, los poderes suficientes a efectos que, individualmente, puedan llevar a cabo conciliaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 y siguientes de la Ley Nº 29497, siendo necesario emitir el acto resolutorio respectivo;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-2008-JUS, las facultades contenidas en el Art. 56º del Reglamento General de OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 044-2006-PCM y su modificatoria, y el Manual de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo Nº 009-2009-CD-OSITRAN;



**OSITRAN**  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN  
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Infraestructura de Transporte  
de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el uso de facultades de conciliación, a que se refiere el artículo 43 de la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo, en el proceso judicial iniciado con ocasión de la demanda laboral interpuesta por el señor Carlos Alberto Aguilar Meza, ex trabajador del OSITRAN, y que se tramita ante el 6º Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, bajo el número de expediente N° 31900-2012, a las personas que se indican, conforme al siguiente detalle:

Nombre	DNI
CRISTHIAN PAOLO MERCADO FLORES	09389492
RUTH ELENA YUPANQUI TORRES	10536423

El uso de las facultades de conciliación que se autorizan, se podrán ejercer de manera individual y alternativa, en las audiencias respectivas, o en cualquier oportunidad que, conforme a ley y salvaguardando los intereses institucionales, se pueda llevar a cabo dentro del referido proceso judicial.

**Artículo 2º.-** Disponer que, en mérito a la autorización conferida en el artículo precedente, el Procurador Público del OSITRAN, informe y coordine previamente con los órganos competentes de la Institución, la factibilidad o no de proponer un acuerdo conciliatorio total o parcial, a través de las personas autorizadas en el artículo precedente.

**Artículo 3º.-** El Procurador Público del OSITRAN deberá informar periódicamente sobre las conciliaciones que se hubieren llevado a cabo en el proceso, a la Presidencia del Consejo Directivo.

**Regístrese, comuníquese y archívese,**



  
**Patricia Benayente Dorjayre**  
Presidente del Consejo Directivo

Reg. Sal. N° 6126 -2013



**OSITRAN**  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN  
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

